



**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

ACTO QUE SE NOTIFICA	<b>Resolución No. 7462 del 16 de Diciembre de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO".</b>
----------------------	---

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** del siguiente Acto Administrativo, en atención a que en el expediente que reposa en esta unidad administrativa de la entidad denominada "**CORPORACION ARTE MAR**", no se ha podido realizar la notificación personal al representante legal de la entidad mencionada;

Resolución	<b>7462</b>
Fecha del acto que se notifica	<b>16 de diciembre de 2021</b>
Fecha del Aviso	<b>11 de febrero de 2022</b>
Autoridad que lo expide	<b>Secretaria Jurídica y de Contratación</b>
Recursos que proceden	<b>Procede recurso de Reposición</b>

Se informa, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Administración Departamental del Quindío, y cartelera ubicada en el pasillo de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

**FIJACIÓN:** 11 de febrero de 2022, a las 08:00 A.M.  
**DESIJACIÓN:** 18 de febrero de 2022, a las 5:00 P.M.

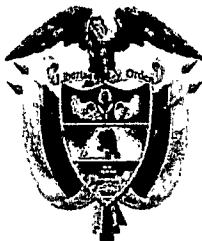
Se publica con el presente AVISO, copia íntegra de la Resolución No. 7462 del 16 de diciembre de 2021 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**".

Atentamente,

**JUAN PABLO TELLEZ GIRALDO**

Director de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Departamento del Quindío.

Elaboró: Sara Bibiana Cardona C., Abogada Contratista – DAJCR.



*Departamento del Quindío*  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° - 7462

DEL 16 DIC 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO DE LA BASE DE DATOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO”**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 1º del Decreto 1318 de 1988, artículo 12º del Decreto reglamentario 427 de 1996, Artículo 2.2.1.3.1, 2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 y

**CONSIDERANDO**

- A. Que la Ley 22 de 1987, autorizó al Presidente de la República para delegar en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de Inspección y Vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común.
- B. Que el artículo 1º del Decreto Nacional 1318 de 1988, señala; *“Deléguese en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, la función de ejercer la inspección y vigilancia sobre las Instituciones de Utilidad Común, domiciliadas en el respectivo Departamento y en la ciudad de Bogotá, D.C. que no estén sometidas al control de otra entidad”*.
- C. Que el artículo 12º del Decreto 427 de 1996, prescribe **“Artículo 12º.-Vigilancia y control. Las personas jurídicas a que se refiere el presente Decreto continuarán sujetas a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que venían cumpliendo tal función. *Parágrafo.- Para efectos de lo previsto en el presente artículo y en el artículo 18 de este Decreto, las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán presentar ante la autoridad que le competá la inspección, vigilancia y control, el certificado de registro respectivo expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegará copia de los estatutos. Las entidades de vigilancia y control desarrollarán mecanismos para que las obligaciones se puedan cumplir por correo.”***
- D. Que el Decreto 1066 de 2015, en el capítulo III artículo 2.2.1.3.4 establece el procedimiento y las actuaciones administrativas que se deban tomar frente a las acciones que adelanten las asociaciones o corporaciones y fundaciones o instituciones de utilidad común, por parte de los Departamentos.
- E. Que la indagación preliminar, se constituye en la etapa procesal, en la que se verifica la ocurrencia de los supuestos hechos irregulares realizados por la entidad sujeta de control, inspección y vigilancia, y se determina si los mismos son violatorios del régimen normativo correspondiente, para así dar inicio a la respectiva investigación administrativa.

- F. Que el artículo 2 del decreto 1318 de 1988, modificado por el Decreto 1093 de 1989, señala; "Artículo 2°. Para efectos de la Inspección y Vigilancia a que se refiere el artículo anterior, el representante legal de la Institución presentará a estudio y consideración de los gobernadores de los departamentos y del Alcalde Mayor del Distrito Especial de Bogotá, según el caso, los estatutos de la entidad, los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia".
- G. Que la entidad sin ánimo de lucro "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" identificada con NIT No 900.187.242-3 y con número de Inscripción S0502743, se encuentra registrada en la base de datos del Departamento del Quindío, siendo un Ente sujeto a la Inspección, Vigilancia y Control por parte del Departamento del Quindío.
- H. Que el día 27 de agosto de 2012, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, envió requerimiento a la entidad denominada "**CORPORACIÓN ARTE MAR**", por medio de oficio bajo serie número 00000889.
- I. Que la entidad sin ánimo de lucro "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" identificada con NIT No 900.187.242-3 y con número de Inscripción S0502743, fue inscrita en la base de datos del Departamento del Quindío, por medio de la Resolución N° 001449 del día 31 de diciembre de 2007, debidamente notificada.
- J. Que la entidad sin ánimo de lucro "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" identificada con NIT No 900.187.242-3 y con número de Inscripción S0502743, se le realizó visita técnica el día 2 de diciembre de 2010, con respecto al domicilio ubicado en el barrio la Acacias Mz 3 casa 19 de Armenia Quindío, se dejó constancia de lo siguiente: *"Es un casa difícil de ubicar, debido a que está encerrada y la nomenclatura está en un barranco. La persona que atiende la visita, manifiesta que no se llevan libros, que la mamá prepara los jóvenes músicos y que no sabe a qué hora la encuentra"*.
- K. Que por medio de oficios fechados los días 6 y 7 de noviembre de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones de la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío, envió "Requerimientos Vigilancia y Control" a la entidad denominada "**CORPORACIÓN ARTE MAR**".
- L. Que la entidad "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" identificada con NIT No 900.187.242-3 y con número de Inscripción S0502743, no subsanó los requerimientos hechos por esta unidad administrativa.
- M. Que la entidad "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" se encuentra disuelta y en causal de liquidación, tal y como se evidencia en el certificado de existencia y representación Legal de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío, fechado del día 29 de noviembre de 2021, bajo el número 22612 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro, el 21 de abril de 2018; donde se decretó: LA DISOLUCIÓN POR DEPURACIÓN.
- N. Que la entidad "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" identificada con NIT N° 900.187.242-3 y con número de Inscripción S0502743; se encuentra disuelta y en causal de liquidación, por lo cual se procede a la cancelación del registro de la misma.

En virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la **CANCELACIÓN DEL REGISTRO** de la base de datos de las entidades sujetas a Inspección, Control y Vigilancia por parte del Departamento del Quindío, de la entidad sin ánimo de lucro "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" identificada con NIT N° 900.187.242-3 y con número de Inscripción S0502743.

RESOLUCIÓN N° 7 4 6 2 DEL 16 DIC 2021

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de **REPOSICIÓN**, el cual deberá interponerse en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, con el fin de que se aclare, modifique o revoque esta decisión, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese el presente acto administrativo, al representante legal de la entidad sin ánimo de lucro "**CORPORACIÓN ARTE MAR**".

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez agotada la sede administrativa, ordenar el envío del expediente de la entidad sin ánimo de lucro "**CORPORACIÓN ARTE MAR**" al archivo central del Departamento del Quindío.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia Quindío, a los 16 DIC 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ROBERTO JAIRÓ JARAMILLO CÁRDENAS**  
Governador del Departamento del Quindío

Revisó: Jullán Mauricio Jara Morales – Secretario Jurídico y Contratación  
Revisó: Juan Pablo Téllez Giraldo- Director Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones.  
Proyectó y elaboró: Juan Carlos Márquez García, Abogado Contratista - DAJCR

